

## **ORDENANZA GENERAL N° 9**

### **NORMATIVA GENERAL PARA CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE MANTENIMIENTO Y/O EJECUCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS**

#### A) Solicitud.

1°.- Los interesados en la autorización de mantenimiento y/o ejecución de zonas verdes públicas, deberán elevar escrito al Ayuntamiento en el que se hagan constar los siguientes extremos:

- a) Datos personales.
- b) Si posee solar en propiedad o arrendamiento con edificio construido sobre el mismo, contiguo a la zona pública que se solicita.
- c) Expresar claramente si solicita el mantenimiento o la ejecución, o ambas a la vez.
- d) Descripción de la Z.V.P. en la que se haga constar lo siguiente: ubicación, linderos, superficie, etc.
- e) Deberá incluir en la petición fotocopia del plano de ubicación de la z.v.p. a escala 1:2000, que le podrá ser facilitada por el Ayuntamiento.
- f) En el supuesto de que el solicitante sea vecino contiguo de la z.v.p. deberá expresar si hay separación entre ésta y su propiedad. Siendo que en el caso de no existir dicha separación, deberá comprometerse a realizarla con muro de pared de la que venga usándose normalmente en la zona, con un máximo de 1,20 m. de altura y que para el caso de que el solicitante desee una mejor separación podrá completar hasta 2 metros dicha separación pero con tela metálica.

Otra modalidad de separación podrá ser la plantación de seto, con una altura máxima de 2 metros. Indistintamente que la separación referida sea de muro de pared o de seto, el solicitante podrá dejar aperturas de 1,20 m. de anchura por cada 8 metros lineales o fracción de muro o seto antes citado.

- g) Deberá expresar si la separación entre la vía pública y la zona verde pública se realizará con muro de pared, que como en el caso anterior deberá ser el estilo que venga usándose normalmente en la zona, o si dicha separación la hará con seto. Sea cualquiera la modalidad escogida para la separación de la vía pública y la zona verde pública, la altura no deberá sobrepasar los 0,70m., respetando accesos de la vía pública a la zona verde pública, a razón de unos 1,20 de anchura, por cada 8 ml. o fracción de línea de fachada de la zona verde pública.

- h) Igualmente, deberá expresar, que en el supuesto de no estar ejecutada la parte de acera correspondiente a la z.v. solicitada, se compromete y obliga, a la realización por su cuenta.

#### B) Tramitación del Ayuntamiento.

1º.- El Ayuntamiento a través de los distintos servicios, procederá a recopilar el informe emitido por los mismos y que en el supuesto de que sean todos favorables sin deficiencias o rectificaciones a realizar hará la adjudicación provisional de la zona verde pública, requiriendo al concesionario para que en el plazo de un mes, prorrogable, presente croquis o proyecto realizado por técnico competente y en el que de manera expresa se señalen las obras de jardinería a realizar así como las de albañilería y aceras en su caso. Para mayor aclaración y en el supuesto de que el croquis no exprese claramente la obra y la jardinería a realizar, deberá acompañar al mismo una suscinta memoria.

2º.- En el caso de que sean varios los solicitantes, para la adjudicación de la z.v.p. se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento que tendrán derecho de preferente adjudicación para la autorización los que sean propietarios de las edificaciones contiguas y adyacente.

3º.- Para el supuesto de que se señalaran deficiencias o rectificaciones a realizar, se comunicará al solicitante para que proceda a la rectificación de las mismas en el plazo de dos meses.

4º.- Tanto el solicitante como los servicios técnicos de este Ayuntamiento que informen la solicitud, deberán tener en cuenta que por lo que respecta a la jardinería se deberá dar preferencia a la plantación y/o conservación de la flora autóctona de la zona y de que en ningún momento deberá impedir el libre tránsito de los usuarios.

Otro dato a tener en cuenta por ambos, será la ineludible obligación de realizar las aceras, según las ordenanzas vigentes, que correspondan a la línea de fachada de la zona verde pública.

5º.- Simultáneamente a la adjudicación provisional antes señalada, se le concederá la oportuna licencia municipal de obras.

#### C) Realización de las obras.

1º.- Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a partir de la comunicación de la adjudicación provisional y de la licencia de obra y deberán terminar en el plazo que se señale en el proyecto o en la licencia concedida, teniendo en cuenta para ello, la envergadura de la obra a realizar y el plazo solicitado por el solicitante. Siendo preceptivo a todo ello, el que se delimite de forma inequívoca y a cargo del solicitante, toda la superficie de la z.v.p., con el amojonamiento correspondiente, el cual será

solamente preceptivo si la separación entre ésta y la vía pública y los terrenos colindantes se deba realizar con seto, y no será necesario para el caso de que la separación sea de muro de pared.

2°.- El incumplimiento de los plazos señalados dará lugar a la rescisión de la autorización.

3°.- La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la ejecución como durante el mantenimiento, quedarán a cargo del Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos.

4°.- Antes del inicio de las obras, el autorizado, deberá depositar una fianza equivalente al 2% del importe de las obras, como fianza provisional, para responder del cumplimiento de las mismas, la cual le será devuelta una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento de final de obra. Dicha acta se levantará una vez terminada la ejecución de la z.v.p. y previo aviso del autorizado y en la que estarán presentes, además del autorizado o persona que le represente, un representante del Ayuntamiento, asistido por los servicios técnicos.

#### D) Firma del contrato.

1°.- Como último trámite y con posterioridad al acto de reconocimiento del final de obras, se procederá a la firma del correspondiente contrato y en el que preceptivamente se hará constar lo siguiente:

1.- Compromiso por parte del autorizado de la rotulación obligatoria e inequívoca con la leyenda siguiente : “Zona verde pública”.

2.- Obligación de mantener en estado correcto y en todos sus aspectos y a su costa, incluido el gasto de agua para riego, electricidad, si la hubiera, etc. toda el área de la zona z.v.p. cuidando de manera especial su estética mientras esté en vigor la autorización.

3.- Especial información de que la z.v.p. mantendrá en todo su momento la condición de uso público y no podrá destinarse a fines distintos del autorizado.

4.- El autorizado queda obligado en todo momento al cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas municipales vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

5.- Duración de la autorización que podrá ser prorrogada y canon a satisfacer si lo hubiere. Y.

6.- El incumplimiento de cualquier punto del contrato, motivará la rescisión de la autorización previa instrucción del correspondiente expediente, sin derecho a ninguna indemnización.

E).- Las anteriores normas señalan claramente que son de carácter general; sin embargo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dictar normativas específicas para determinar zz.vv.pp. con carácter peculiar y sin que las normas generales señaladas, sean vinculantes para las normas específicas que puedan dictarse; eso si, respetando en lo posible la normativa general.

La presente normativa, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de enero de 1.989.